

Resolución Gerencial N° 519-2024-MDP/GM

Pichari, 27 de setiembre de 2024

VISTO:



La Opinión Legal N°1080-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°1276-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 6186-2024-MDP-GI/DOP/DVP del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N°4485-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°034-2024-MDP/OSLP/JNB-SO del Supervisor de Obra, Carta N°031-2024-MDP-GI-DOP/VMP-RO del Residente de Obra; respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 Sin Ampliación Presupuestal, del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AREA URBANA EN EL CENTRO POBLADO QUISTO CENTRAL, DISTRITO PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2563284; y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";



Que, la Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM, con el que se aprueba la Directiva N°001-2023-MDP/GM - "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"; en el numeral 10.7 AMPLIACIÓN DE PLAZOS, prevé que; A) **Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales:** - Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra. - Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra. - Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.). - **Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.** - **Por modificaciones del expediente técnico de obra:** reducción, ampliación, obras **adicionales**, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual. - Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros. - Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (...). **B) Solo será procedente otorgar dichas prorrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora en la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica;**

Que, mediante el numeral 10.7.1 literal A) de la Directiva antes citada, hace mención al Procedimiento para la Ampliación de Plazo y señala taxativamente que: "- El Residente de la Obra presenta la solicitud de

Ampliación de Plazo al Supervisor de Obra o Inspector, adjuntando la siguiente documentación: Informe sustentatoria (Fotografías, pruebas y ensayos), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, donde se haya anotado desde el inicio y hasta el final las ocurrencias que son causales ajenas a la voluntad del residente, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y el nuevo calendario de avance de obra. – El Supervisor o Inspector, emite un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en un plazo no mayor de cuatro (4) días hábiles. – La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe aprobando, observando o rechazando la solicitud (en un plazo de 04 días hábiles), de ser aprobada, la solicitud (en el plazo no mayor de cuatro días hábiles), se remite a la Gerencia de Infraestructura. – La Gerencia de Infraestructura con VºBº, remite a la Gerencia Municipal, para su aprobación vía acto resolutivo en el plazo de 02 días hábiles. – La Gerencia Municipal, aprueba la Ampliación de Plazo, mediante Acto Resolutivo, en un plazo de 02 días hábiles”;

Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el Ítem 10.13.1 señala taxativamente: “Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”; el Ítem 10.13.8 señala que: “En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada”;

Que, mediante el numeral 10.7.1 literal E) de la Directiva antes citada, señala taxativamente que: “Las ampliaciones de plazo de obra, darán lugar al pago de mayores gastos generales y gastos de supervisión, igual al número de días, correspondientes a la ampliación de plazo aprobada”;

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas”;

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N°0349-2024-MDP/GI** de fecha **26 de febrero del 2024**, por el cual resuelve en su artículo primero aprobar el expediente técnico del proyecto “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AREA URBANA EN EL CENTRO POBLADO QUISTO CENTRAL, DISTRITO PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N°2563284; con un presupuesto total de S/4'995,757.80 (Cuatro millones novecientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta y siete con 80/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, bajo la modalidad de contratación directa;

Que, mediante **Carta N°031-2024-MDP-GI-DOP/VMP-RO** de fecha **16 de setiembre del 2024**, del Residente de Obra, Ing. Víctor Miranda Prado, quien remite la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 sin reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión, por un plazo de 90 días calendarios por la causal de desabastecimiento de materiales, equipos, insumos, u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentado, a favor del proyecto “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AREA URBANA EN EL CENTRO POBLADO QUISTO CENTRAL, DISTRITO PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO

CUSCO DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2563284;



Que, mediante **Carta N°034-2024-MDP/OSLP/JNB-SO** de fecha **17 de setiembre del 2024** del Supervisor de Obra, Ing. Jony Nieto Bautista, quien emite opinión sobre el informe técnico de Ampliación de Plazo N°01 por la causal de desabastecimiento de materiales, equipos, insumos, u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentado, sin reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión, para su aprobación bajo acto resolutivo, para el proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AREA URBANA EN EL CENTRO POBLADO QUISTO CENTRAL, DISTRITO PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2563284;



Que, mediante **Informe N°4485-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **19 de setiembre del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien efectúa las siguientes **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**, siguientes: - El calendario de avance de obra, así como la ruta crítica del programa de ejecución de obra fueron afectados debido a la demora por el desabastecimiento de la prestación servicio de alquiler de motoniveladora, rodillo, CARMIX, adquisición de cemento tipo I y servicio de instalación sanitaria, así como se modificaron el calendario de avance de obra valorizado N°01-2024 del proyecto. - Los responsables de ejecución de obra solicitan la aprobación de ampliación de plazo de ejecución de obra N°01 por un periodo de 90 días calendarios. - Dicha dependencia aprueba la ampliación de plazo de ejecución de obra N°01, por un periodo de 90 días calendarios, con las causales sustentados y expuestos por los responsables de la ejecución de la obra, las cuales fueron transcritas en el Item 3.2 del presente, sin reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión;



Que, mediante **Informe N° 6186-2024-MDP-GI/DOP/DVP** de fecha **24 de setiembre del 2024** del Jefe de la División de Obras Públicas, Ing. Demetrio Vargas Perez, quien solicita **APROBAR** bajo acto resolutivo la Ampliación de Plazo N°01, sin Reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión, cuantificado en 90 días calendarios, con eficacia anticipada de corresponder desde el 09 de octubre del 2024, por las causales analizadas en la sección III, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°01	DIAS CALENDARIOS
01	Eventos fortuitos (Factores climáticos)	13 D.C.
02	Desabastecimientos de materiales y servicios	52 D.C.
03	Casos fortuitos de fuerza mayor	20 D.C.
04	Otros relacionados a eventos fortuitos	05 D.C.
TOTAL, DIAS CALENDARIOS AMPLIACION DE PLAZO N°01		90 D.C.

Que, mediante **Informe N°1276-2024-MDP/GI-EOSB-G** de fecha **24 de setiembre del 2024** del Gerente de Infraestructura, Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, mediante el cual remite el documento Informe N° 6186-2024-MDP-GI/DOP/DVP por el cual el jefe de la división de obras públicas emite opinión favorable para la aprobación de la Ampliación de Plazo N°01, por 90 días calendarios, sin reconocimiento de mayores gastos generales ni gastos de supervisión a favor del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AREA URBANA EN EL CENTRO POBLADO QUISTO CENTRAL, DISTRITO PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2563284; por la causal de demora por desabastecimientos de materiales, equipos, insumos u otros, casos fortuitos o de fuerza mayor, de conformidad a lo establecido en el numeral 10.7 de la Directiva N°001-2023-MDP/GM "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

PÚBLICA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA", debidamente sustentado por el residente y ratificado por el supervisor, recomendando su prosecución y aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante **Opinión Legal N°1080-2024-MDP-OAJ/EPC** de fecha **27 de setiembre del 2024** del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Enrique Pretell Calderón, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente OPINA que es PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 cuantificada en 90 días calendarios, sin ampliación presupuestal, por la causal de desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados en beneficio del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AREA URBANA EN EL CENTRO POBLADO QUISTO CENTRAL, DISTRITO PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2563284; necesarios para el cumplimiento de las metas establecidas en el expediente técnico y la eficiente ejecución del proyecto;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el petitorio de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01**, sin ampliación presupuestal, **POR 90 DÍAS CALENDARIOS**, por la causal de desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados, a favor del proyecto: "**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AREA URBANA EN EL CENTRO POBLADO QUISTO CENTRAL, DISTRITO PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N°2563284; en mérito a las consideraciones expuestas en el presente acto resolutivo, según el siguiente detalle:

N°	SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°01	DIAS CALENDARIOS
01	Eventos fortuitos (Factores climáticos)	13 D.C.
02	Desabastecimientos de materiales y servicios	52 D.C.
03	Casos fortuitos de fuerza mayor	20 D.C.
04	Otros relacionados a eventos fortuitos	05 D.C.
TOTAL, DIAS CALENDARIOS AMPLIACION DE PLAZO N°01		90 D.C.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, como a la Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Dirección de Supervisión y Liquidación de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTÍCULO TERCERO. – DETERMINAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo de la elaboración del expediente técnico modificado; toda vez que, dicha labor le corresponde a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, División de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

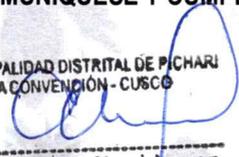
ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
ALCALDIA
OAF
GI
OSLP
DOP
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

